REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE LOS DEPORTISTAS Y REPRESENTACIÓN DE CLUBES Y PROVINCIAS

Introducción

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, en su calidad de entidad rectora del tenis de mesa a nivel nacional, asume la responsabilidad de llevar a cabo eventos deportivos de alcance nacional que incluyan a todas las categorías oficiales: U11, U13, U15, U19, así como las categorías; Absoluta, Máster, Deporte Universitario, Deporte adaptado, y la Categoría novatos tanto en la rama femenina como masculina.

Como parte de su compromiso con el desarrollo continuo del tenis de mesa en el país, la FETM se encargará de presentar un calendario de competiciones y un prospecto detallado para cada uno de los eventos que organice.

Los eventos auspiciados por la FETM serán convocados de forma abierta, extendiendo la invitación a las federaciones provinciales, clubes deportivos especializados formativos y de alto rendimiento afiliados a la FETM en el año 2024, así como a asociaciones provinciales, ligas cantonales, clubes y deportistas en general.

Este reglamento busca establecer las bases para una gestión eficiente y equitativa de las competiciones, fomentando la participación activa de todos los actores del tenis de mesa a nivel nacional y asegurando un crecimiento sostenido de este deporte en Ecuador.

CAPÍTULO I

Registro de Deportistas

El registro de los deportistas es un componente esencial en la gestión y organización de eventos deportivos, asegurando la transparencia, la elegibilidad y la adecuada administración de la participación de los atletas. Este proceso, delineado en el artículo correspondiente, establece las normativas y requisitos necesarios para que los deportistas puedan inscribirse y competir en eventos específicos.

Art 1. Objetivo: El presente artículo tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para el registro de los deportistas que deseen participar en eventos deportivos bajo la jurisdicción de la FETM.

Art 2. Alcance: Este artículo se aplica a todos los atletas que buscan competir en eventos oficiales, incluyendo, pero no limitándose a, competiciones nacionales, regionales o internacionales.

Proceso de registro:

Art 3. Los deportistas deben completar un formulario de registro proporcionado por la FETM, en el cual se recopilará información personal, datos de contacto, afiliación a clubes o provincias, entre otros.

Art 4. Se requerirá la presentación de documentos específicos, como una fotografía tamaño carnet, cédula de identidad o pasaporte vigente, y cualquier otro documento relevante que respalde la elegibilidad del deportista.

Art 5. Calendario: El registro se basará en el cronograma de eventos establecido para el año en curso, según lo aprobado por la FETM.

Art 6. Plazos: Los deportistas deben completar el proceso de registro dentro de los plazos establecidos, los cuales serán comunicados a través de los canales oficiales de la FETM.

Art 7. Aceptación: La aceptación del registro estará sujeta a la revisión y aprobación por parte de la FETM.

Art 8. Confirmación: Los deportistas recibirán una confirmación oficial de su registro, junto con detalles adicionales sobre la participación en el evento correspondiente.

Art 9. Proceso de inscripción:

a) Estar debidamente carnetizados por la FETM para el año en curso.
b) Completar su registro y cargar la documentación requerida a través de la página web oficial de la FETM. La información solicitada incluye:
   - Datos informativos: nombres, apellidos, número de cédula, club/provincia.
   - Subir una fotografía tamaño carnet.

- Subir la cédula de identidad o pasaporte vigente hasta el año en curso.
- Adjuntar el comprobante de pago de la cuota de participación, mediante transferencia de $25,00 USD.
- Llenar el formulario de aceptación de reglamentos de la FETM.
- Completar el formulario de autorización para el manejo de imagen por parte de la FETM.

Art 10. Cada deportista debe registrar en su carnet la provincia o club que representará durante el año en curso.

CAPÍTULO II

Participación de Deportistas y Eventos

Comunicación de Eventos y Categorías

Art 11.La participación de los deportistas en eventos y categorías específicas estará sujeta a la información detallada proporcionada a través de un prospecto oficial.

Art 12.El prospecto será enviado a los participantes con anticipación al evento, siguiendo el calendario de competiciones aprobado para el año en curso.

Requisitos de Participación

Art 13. Los deportistas que deseen formar parte de los eventos mencionados deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del capítulo 1.

Art 14.Estos requisitos incluyen, pero no se limitan a, la presentación de documentación válida, la afiliación a clubes deportivos, federaciones provinciales, o entidades deportivas reconocidas, y cualquier otro criterio detallado en el mencionado artículo.

Selectivos Nacionales

Art 15.La participación en los eventos de Selectivos Nacionales se abrirá mediante convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con las directrices establecidas por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa (FETM).

Art 16.Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 17.Aquellos deportistas que no estén afiliados a un club o provincia no tendrán la opción de participar de manera independiente en los Selectivos Nacionales.

Juegos Nacionales

Art 18.La participación en los eventos de los Juegos Nacionales se abrirá mediante convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio del Deporte.

Art 19.Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento

Art 20. Aquellos deportistas que no estén afiliados a una provincia no tendrán la opción de participar de manera independiente en los Juegos Nacionales.

Interclubes

Art 21.La participación en los eventos de los Interclubes se abrirá mediante convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con las directrices establecidas por la FETM.

Art 22.Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 23.Aquellos deportistas que no estén afiliados a un club no tendrán la opción de participar de manera independiente en los Interclubes.

Gran Prix

Art 24.Para participar en los eventos Gran Prix FETM, se abrirá la convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con el prospecto que será enviado a principios de año, siguiendo el calendario de competiciones aprobado para el año en curso.

Art 25. Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 26.Aquellos deportistas que no estén afiliados a un club o provincia tendrán la opción de participar de manera independiente en los eventos Gran Prix.

Torneos Nacionales Abiertos

Art 27.La participación en los eventos de Torneos Nacionales Abiertos se abrirá mediante convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con las directrices establecidas por la FETM u organizador del evento.

Art 28. Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 29.Aquellos deportistas que no estén afiliados a un club o provincia tendrán la opción de participar de manera independiente de acuerdo con las directrices establecidas por la FETM u organizador del evento.

Campeonato Interuniversitario

Art 30.La participación en el Campeonato Interuniversitario se abrirá mediante convocatoria en las categorías especificadas, de acuerdo con las directrices establecidas por la FETM u organizador del evento.

Art 31. Los deportistas interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 32.Aquellos deportistas que estén afiliados a un club o provincia tendrán la opción de participar en esta categoría de acuerdo con las directrices establecidas por la FETM u organizador del evento.

CAPÍTULO III

CAMBIOS DE CLUB

Proceso de Cambio de Club.

Art 33.En caso de que un deportista desee cambiar de club, deberá presentar una carta pase que incluya la autorización del club del cual se retira y la aceptación del nuevo club.

Art 34.Para los deportistas que se federan a una provincia, es obligatorio registrar en su carnet la provincia que representarán.

Art 35.Los deportistas U11, U13, U15, U19 y absoluta (que representan a una provincia en juegos nacionales) deben registrar la misma provincia en su carnet.

Art 36.Ningún jugador podrá cambiar de provincia sin realizar el proceso de libre tránsito, avalado por el Ministerio del Deporte.

Art 37.Si el deportista completa este proceso, podrá representar a una nueva provincia y deberá informar a la FETM por escrito.

Representación en Eventos Oficiales

Art 38.En eventos oficiales como campeonatos nacionales y selectivos nacionales, los deportistas podrán representar a un club afiliado a la FETM en el año en curso, registrado en la misma provincia en la que el deportista está federado.

Art 39.El deportista deberá representar al club durante un mínimo de un año calendario a partir de su primera participación y no podrá representar a otro club en el mismo año. No obstante, podrá representar a su provincia.

Art 40.En el caso de deportistas federados por un club, estos deben registrarse por un club o de manera independiente para mantener un registro adecuado en la base de datos.

Participación Independiente en Torneos Abiertos

Art 41.Los deportistas que se registren como independientes podrán participar libremente en torneos abiertos avalados por la FETM, como el Gran Prix, Estrellitas del Mañana,

Torneo Ciudad de Quito, Torneo Reales Tamarindos, entre otros. No obstante, no podrán participar en torneos oficiales organizados por la FETM, como campeonatos nacionales y selectivos nacionales.

Art 42. Para los selectivos y campeonatos nacionales, los deportistas podrán inscribirse por un club afiliado a la FETM en el año en curso, al cual deberán representar durante un período mínimo de dos años. Durante estos dos años, no podrán cambiar de club para otros eventos a nivel nacional, a partir de su primera participación.

Cambio de Club para Deportistas Afiliados

Art 43. Si un deportista está registrado por un club afiliado a la FETM, podrá cambiar de club al año siguiente, en el momento de su carnetización.

CAPÍTULO IV

Suspensión y Penalidades

Rol de la Directorio de la FETM

Art 44. El Directorio de la FETM será responsable de aprobar y analizar el cumplimiento de este reglamento.

Art 45. En situaciones de incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento, el Directorio de la FETM será la instancia encargada de aplicar las penalidades correspondientes.

Art 46. Estas sanciones serán determinadas con base en el informe proporcionado por la Comisión Técnica de la FETM, la cual analizará y evaluará el grado de incumplimiento de las normativas establecidas en este reglamento.

Art 47. Las penalidades aplicadas por el Directorio serán comunicadas de manera oficial al deportista, al club y a la provincia registrada en el momento del incumplimiento. La transparencia en la comunicación de estas sanciones es fundamental para mantener la integridad y el orden en la participación de los deportistas en los eventos de la FETM.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los técnicos y deportistas, se encargarán del cumplimiento y ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Directorio de la FETM.

Dado en Cuenca, 20 de diciembre de 2023

Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.

José Germán Gavilanes Placencia
SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.